

Numero ciento veintitres



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a cinco de Mayo de mil novecientos diez, ante mí, Don Pedro Carrillo y Peon, Consul de España en esta residencia, queiendo como tal, fuí yo Notario en este Consulado y en distrito, comparecieron: Don Emilio Garcia Sotillo, Don Perfecto Garcia Sotillo y Don José Antonio Garcia Sotillo, todos mayores de edad, del comercio, los dos primeros vecinos de Yaguajay y el último de Zapata número cinco, los tres de esta Ciudad.

Poder especial por Don Emilio Perfecto y José Antonio Garcia Sotillo a favor de su madre Doña Antonia Sotillo Paz

Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que exista ni contenga en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dicen: Que confieren poder especial, bastante cuanto en derecho se requiera ó fuere necesario a favor de su señora madre Doña Antonia Sotillo Paz, viuda, dedicada a las labores de su sexo y vecina de Tivero, en la jurisdicción de Lugo, para que en nombre y representación de los otorgantes pueda vender, ceder y de cualquier modo enajenar y (la parte) los derechos y acciones que los exponentes tienen en una casa con sus fincas anexas y cuyo lugar se denomina "El Paraiso", co-

Libro primero copia de los comparecientes en la folla de su otorgamiento.

brando y percibiendo el precio ó precios de los mismos en los (precios), plazos y condiciones que crea mas conveniente. Y para que otro que, formalize, nombre cuantos documentos y escrituras se requirieron, obligando está a los comparecientes a la ejecución y cumplimiento en su caso y consignando los demás cláusulas que sean procedentes ó que acuerde con los comparecientes. Qui lo dice y obliga siendo testigo de su consentimiento y a la vez instrumentales Don Ramon Man-

Carrillo

1. Tuz Suarez y Don Julio Milledon Don, ambos mayores de edad de
comercio y vecindad respectivamente vecinos de Cuba en cuenta y tres y
momento de ciento veintinueve que me aseguraron no tener
impedimento alguno legal para serlo en este acto y
ser los otorgantes los que se dicen y comparecen. Y ante
ruido todo de un derecho á leer por el este documento
por un acuerdo precedi á la lectura íntegra del mismo
en cuyo contenido se ratifican los otorgantes firman-
do con los testigos y comparecidos. De todo lo cual, de
conocer á los citados testigos, de su profesion y vecindad
conferencia á su dicho yo, el infrascripto Consul de
patria doy fe. = entre parentesis = la parte = no vale =
entre parentesis = la parte = pueis = don = no vale =

Emilio Garcia Sellaroz

José A. Garcia Sellaroz

Repetto Garcia Sellaroz

Ramon Martin y Suarez

[Signature]

Julio Mille Don

[Signature]
[Signature]



of del
y
ur
to y
ente
to
ma
uar
de
ad
Es
ez

[Faint, illegible handwriting on a ruled page, possibly bleed-through from the reverse side.]



CONSULADO DE
EN LA
HABANA

Liceo
ritor
Juan
Jern
rr
pon
Ma
Fam

Sel
copi
recu
fede
gan
C

Numero ciento veinticuatro

En la ciudad de la Habana a cinco de Mayo de mil novecientos diez, ante mi Don Pedro Carruilles y Leon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito Compuense; Don Juan Baldo Ferraz, mayor de edad, for realero y vecino de Campanilla ciento en esta Ciudad.

Licencia marital por Don Juan Baldo Ferraz a favor de su esposa Doña Maria Pema Farnat

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice: Que concede a su esposa Doña Maria Pema Farnat, mayor de edad y residente en Barcelona - España - toda la licencia marital prevenida en derecho, para que bien por si o por medio de tercera persona, gestione lo conducente ante las autoridades competentes para que viaje por territorio español y embarque en el puerto que crea mas conveniente en union de su hija Mercedes de siete años de edad habida en el matrimonio, con objeto de reunirse con el compareciente en esta Ciudad de la Habana.

Libro primero copia al Compuente en la fecha de estos ganientos.

Carruilles

Qui lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don José Guardiola Estruga y Don Antonio Perez y Alvarez ambos mayores de edad, dependiente de Comercio y empleado, vecinos de Pinalver veintinueve y Campanilla cinco, respectivamente en esta Ciudad que me aseguran no tener in-

pedimento alguno legal para verlo y este acto y
ver el otorgante el que se dice y comparece.

Y enterado todos de su derecho a leer por si este docu-
mento por un acuerdo procedi a la lectura integra del
mismo, en cuyo contenido se ratifica el compareciento
firmado con los testigos y conungo.

De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de
su profesion y vecindad con referencia a un dicho, yo, el
infrascripto Consul de España doy fé

Juan Balda Ferraz

José Guardiola Estruga
Ante mí



Ante mí
P. Cavallé

y
en
el
enti
le
i, d

[Faint, illegible handwriting in a large rectangular frame]



CONSULADO DE COMERCIO
EN LA CIUDAD DE
HABANA

Prove
ave
ma

Pel
na c
Cap
Feli
mu
ti p
Cau

Seli
m X
ata
Cuz

[Faint, illegible handwriting in Spanish, possibly a letter or official document, covering the majority of the page.]





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento noventa y cinco

En la ciudad de la Habana a seis de Mayo de mil novecientos diez, ante
mi, Don Pedro Carouilles y Leon, Consul de España en esta residencia, ejer-
ciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, compareces
Don Juan Gorrño, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y de vapores españoles
Santanderinos de la matrícula de Bilbao, del que es su conignotario en esta plaza Don
Ylario Astorgui. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, ni
que nada le conste en contrario y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria
para este acto, libre y espontáneamente dice: Que todo y provisto de todo lo necesario para
una buena navegación, y con la documentación a bordo, salió con el buque de su nombre el
puerto de Greenock a 18^{na} de la madrugada del día al día de Abril próximo pasado, fondeando
en este de la Habana a 22^{na} de la del cinco al seis del corriente mes, habiendo hecho escala en los por-
tos de Liverpool, Parafes, Bilbao, Santander, Coruña y Vigo. Que durante la navegación han
ocurrido entre otros los acontecimientos que van a relacionarse a continuación a cuyo fin el capitán

Protesta de
averías de
mar.

Se libró primer
ra copia al
Capitán en la
fecha en que por
mulo la presento
te protesta

Comparecencia para de manifiesto el desarrollo de bitácora de un referido buque en el que se
consignan los hechos siguientes: Simplemente del quince al diez y seis de Abril. Durante la
travesía de Bilbao a Santander y a la altura de Castro Urdiales principieron rachas de gran-
izo y viento fuerte del O. la mar en aumento, el buque dando balances terribles y continuos que
embarrancaron golpes de mar por ambos costados, llevándose todo lo que encuentran a un país. A la

Carouilles

Se libró copia al
Sr. Yl. Astorgui en
esta fecha

altura de Santona viento huracanado, el aspecto de la mar horroroso convertido en espuma; al
montar el cabo ajo se notó que el buque se había escorado a babos con bastante tumba, suponiendo
se haya corrido la carga. Con motivo de este temporal y una vez fondeados en Santander, sonda-
mos las bodegas y abrimos las escotillas 2 y 3, apareciendo en esta última una partida de barriles des-
fondeados, atracando a las 22^{na} 50^{na} al anillo, con fuertes chubascos de granizo y viento. La si-

Carouilles

47
quiente singladura, una vez fuera del puerto de Santouder, se navegaba con viento y mar del
3^{er} cuadrante y con poca vista, las bombas trabajaban continuamente. Se ordenó al maquinis-
ta que ponase las bombas con objeto de apreciar mejor la cantidad de agua que se depositaba en las ma-
tuas, observando que la del número tres no aumentaba, pero en cambio la del número dos aumen-
taba unas diez y ocho pulgadas al día, ordenándose inmediatamente volvieran á fun-
cionar, no pudiendo apreciar la avería hasta que consumido el carbón de la del n^o 2 se vio
que consistía en la máquina número dos, arreglándola con cemento, ignorando hasta
ahora averías. Singladura del veintinueve al treinta de abril. Se dio principio con
chubascos fuertes de viento y agua, varias gruesas del mismo; á las 14^h voló el viento al
NO, la mar en aumento; á las 19^h era imposible navegar al rumbo anotado; el buque
continuamente luchando contra terribles balaces, siendo muy peligroso el tránsito por
la cubierta de proa terminando así la singladura, y navegando á un largo.
En la del treinta al primero de Mayo y á 2^h se puso el buque á rumbo conveniente
subiendo el barómetro, finalizando así por ventura la singladura. En su consecuencia
y en virtud de lo relatado anteriormente, y para que en ningún tiempo puedan ha-
cerse cargos por las averías que resulten al buque de su mando, tanto en su casco, ar-
mamento y máquina como en la carga que conduce, hace las protestas necesarias con ane-
xos á derecho, contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar y co-
rrespondiente, reservándose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmen-
te en caso de dolo ó culpa, toda vez que no es responsable de los daños que haya producido
originarse en el buque ó en la carga, sean éstos por movimiento de agua, derrame
de líquidos u otras sustancias, ni las producidos en el casco, maquinaria ó ar-
mamento. Así lo dice, siendo testigos instrumentales Don Luis Paganetto Pozo y Don
Juan Zabala Manuelmiz, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad



que me aseguran no tener impedimento alguno legal para ello en este acto, y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento por un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el Capitan, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer al compareciente y testigos y de cuanto el presente contiene yo, el infrascripto Consul de España doy fé,

+ Juan Gorrion

+ Juan Corde

Luis Paganella

Oblicion. - El Capitan compareciente me requiere a precaver de los testigos haga constar que a la altura de Cabo Mayor hizo que esperas entre claros para abocar el puerto; el practico operaba entre boyas, y al acercarme se paro la moquina para tomarlo a bordo; en ese intervalo no viamos obligado a fondear por la corriente vacante y el viento de sur nos tiro a la playa. La moquina hizo esfuerzos terribles unos cuarenta minutos; el cable dando vueltas fuertes y el primer moquino un poco en compromiso que por la desercion volio mucha arena, con un minimo trabajo conseguimos volar y hacer proa a las boyas, lo que se hace constar al compareciente de bitacora. Leido al Capitan y testigos, el mismo se ratifica, firmando con los testigos y conmigo. De que doy fé.

Juan Gorrion

Juan Corde

Luis Paganella

Ante mi
P. Caesillas





CONSULADO D
EN LA
HABANA

Pode
por G
Bals
delle
Jon
qu
zoh

Selb
copi
reca
cha
m
Pwa

Número ciento noventa y seis



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a siete de Mayo de mil novecientos diez, ante mí, Don Pedro Cavallés y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito consular: Don José Balseiro Carabelle, mayor de edad, del comercio y vecino de San Ysidro veinticuatro en esta Ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y, temiendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que el Capitán Don Florencio Hernández de la primera compañía del Feroz de Voluntarios y Bomberos Movilizados número dos, de Juangay en esta Isla de Cuba, era acreedor del Estado español de cantidades por alcances que le resultaron, los que con arreglo a lo dispuesto por Real Ordey de seis de Agosto del mil novecientos dos, fueron considerados como suministros, segun resultó del abono expedido en sustitucion de catorce recibos de suministros, cedidos por dichos Capitanes en Aranjuez el seis de Septiembre de mil novecientos dos al que habla, por la Comandancia de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba. Que con el carácter de acreedor al Estado español segun se demuestra en la Cláusula anterior, confiere poderes especiales tan bastante como en derecho se requiriera o fuese necesario a favor de los señores Lagunas de la Arena y Compañia en liquidacion de la que son liquidadores Don Esequiel Lagunas de la Arena y Don Marcial Gonzalez y Hernandez, ambos mayores de edad, del comercio y vecino de Madrid, para que conjunta o separadamente y en nombre y representacion del otorgante, reclamen, cobren y perciban de quien correspondan los cantidades que se le adeuden, un parte del abono que se hace referencia en la cláusula anterior, o bien la parte que el Estado

Poder especial
por Don José
Balseiro Car-
abelle a favor de
Don Esequiel La-
gunas de la Arena
y otro.

Señala primera
copia al compa-
reciente en la fe-
cha de su otorga-
miento.

Cavallés

acuerde satisfacer de la cantidad que resulte, bien en efectivo, bien en cualquier clase de
papel ó efectos públicos, creados ó que lleguen á crearse, reclamando y cobrando igual-
mente todas las deudas, cosas, cantidades, créditos, frutos ó efectos q ue por cualquier consup-
to que sea se adeuden hoy ó en lo futuro al exposente y se le debay satisfacer en Mé-
drid; por lo que de palabra ó por escrito cuantas gestiones conduzcan al referido co-
bro, deis recibo de lo que percibay y escribay las relaciones, recibos y deudas, documentos,
inherentes ó conseqüentes al uso de este mandato. Asi mismo les confiere y autoriza
amplias facultades para que se apliquen ó venday el referido crédito ó crédito al tipo
que paguen ó creay convenientemente otorgando á la cuenta corriente del que habla lo que
pudieren ó produzcan ya sea en aplicacion ó en venta. Asi lo dice y otorga nuestro
testigo de conocimiento ya la vez instrumentales Don Vicente Cardelle Jura,
y Don Domingo Montalvo y Montolivo, ambos mayores de edad, del
comercio y vecinos de Barato resento y uno, Guomabovoa, y Condera u-
no, A. respectivamente de esta Ciudad que me aleguau no tener impedimento algu-
no legal para esto en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y en
terados todos de su derecho á leer por si este documento, por un acuerdo procedi á
la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratificó el otorgante, firmó
con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer á los citados testigos de su profesión
y vecindad con referencia á un dicho, yo, el infrascripto Corral de España doy fe = Cardelle
lle = enmendado = vale =



José Balseiro Vicente Cardelle
Domingo Montalvo
P. Casanilla

e di
ual-
consp
Ma-
in co
munt
nza
l'ipa
u
leudo
ua
g, de
lesa u
o alqu
Yen
di a
ouid
refeun
arde



CONSULADO D
EN LA
HABA

P
cia
Jede
nien
do a
del
bis
ta
ta
na

Se
copi
recu
su

Vo.
B...

Número ciento veintiocho



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a siete de Mayo de mil
novecientos diez, ante mi, Don Pedro Carrillos y Peon, Consul de
España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario
en este Consulado y en distrito, comparece: Don Federico Aparicio
y Pescador, mayor de edad, deliniente y vecino de esta ciudad en la ca-
lle Faon, número dos. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, sin que nada le conste en contrario, y teniendo a su ju-
icio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontánea-
mente dice: Que confiere poder especial, todo lo que como es
derecho se requiera o fuere necesario a favor de su esposa Do-
ña Luisa Belver y Navarro, mayor de edad, dedicada a las labores
de suero y vecino de Madrid, accidentalmente en esta ciudad para
que en su nombre y representación, promueva, siga y termine el ju-
icio intentado de su difunto tío Don Gregorio Pescador Merino, an-
te los Juzgados y Tribunales competentes, presentando cuantos do-
cumentos sean necesarios y firmados toda clase de escrituras.
Así mismo y una vez conseguida la declaratoria de heredero, so-
licité y gestione del Monte de Piedad y Caja de Ahorro de Ma-
drid la parte que le corresponde como tal heredero en el valor de la
libreta número cincuenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro, co-
braudo y percibiendo la participación a que tiene derecho, firmando
cartas, recibos, cartas de pago y finiquitos, pudiendo en caso
necesario substituir este poder, revocar substitutos y nombrar otros.

Poder espe-
cial por Don
Federico Apa-
ricio Pesca-
dor a favor
del Don Cece-
lio Guapo-
ta Doña Lui-
sa Belver
Navarro

Hecho y firmado
copio al compa-
recido en la fecha
de un otorgamiento

Yo
Carrillos

Aquí lo dice y otorga, siendo testigo de conocimiento yo, el
instrumental Don German Pequera Morán y Don Antonio
Marco y Arriaga, ambos mayores de edad, emplesados y vecinos de
Amintas ochenta y Secon de, respectivamente en esta ciu-
dad, que me aseguran no tener impedimento algu-
no legal para serlo en este acto. Y enterados todos
de su derecho a leer por sí este documento por un ante-
do precedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo
contenido se ratifica el otorgante, firmados con los tes-
tigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a con-
fidencia, de su profesión y vecindad con arreglo a
su dicho, yo, el infrascripto Consul de España
doy fe =

Federico Aparicio

German Pequera

Antonio Marco

Así me
P. Casanilla



la
ultra
de
a cu
algu
loj
cur
uyo
tis
fem
a
rana



CONSULADO DE
EN LA
HABANA

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Pod
por
ria
Cau
rr
Jua
me
nou
me

Sel
Esp
pue
fel
gan
Caca

Número ciento veintiocho



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana á siete de Mayo de mil novecientos diez
ante mí, Don Pedro Covarrillas y Peon, Consul de España en esta residencia
ejuciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece
Doña Mariana Reyes y Castillo, mayor de edad, dedicada á los labores de su
sexo, viuda del Capitán de la Guardia Civil Don Luis Portero y Luque, y viuda
de Príncipe veintinueve en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, sin que nada le conste en contrario, y, teniendo á su juicio la
capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:
Que revocados cuantos poderes tiene conferidos hasta el día de hoy, lo con-
fiere al señor Don Juan Garcia Gomez y á Don Fernando Rodriguez Me-
go, mayores de edad y residentes en Madrid (España) para que
juntos ó separadamente gestionen en donde correspondiere el reco-
nocimiento y liquidación de los ajustes de todas las cantidades que por
abance de los haberes que corresponden á un apuro señor Portero Lu-
que como Capitán de la Guardia Civil y cuya obligación pro-
cede del periodo de la última campaña de Cuba que ter-
minó en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos no-
venta y ocho. Para que expusiesen su conformidad ó impugnen
las liquidaciones que de sus abolidos haberes se haya practica-
do ó practique á su favor. Para que recogan de las respectivas
oficinas militares u otras dependencias del Estado los resguardos
nominativos que se derivaren de la clarificación de sus respectivos
haberes haya hecho la Junta creada por la Ley de treinta de Julio

Poder especial
por Doña Ma-
riana Reyes
Castillo á fa-
vor de Don
Juan Garcia Go-
mez y Don Fer-
nando Rodriguez
Mego

Se libró primera
copia á la com-
prensión en la
fecha de su otir-
gamiento.

Covarrillas

de mil novecientos cuarenta. Para que pudiesen en la Dirección General de la
Deuda y Clases Pasivas de España, los requeridos nominativos que á favor de
esta ciudad eipso se hayan expedido ó expedan, inscribiendo á este efecto los
facturas que sean precisas. Para que cobren y perciban de la Tesorería
del Centro Directivo antes mencionado u' otro Centro Pagador el requerido
nominativo importe de los alcances que le correspondan á un presta-
do eipso. Para que puedan substituir el presente poder en todo
ó en parte, revocar substitutos y nombrar otros. Qui lo dice, siendo
testigos de conocimiento y á la vez instrumentales Don Enrique Roig y
Lopez y Don Amador Gavilán y Plana, ambos mayores de edad, del co-
munio y vecinio de Alcares veintinueve y O'Reilly treinta y ocho años respu-
sivamente de esta ciudad, que me aseguran no tener impedimien-
to alguno legal para serlo en este acto y ser la obligante lo que se dice y
comparece. Y entendido todo de su derecho á leer por sí este documento por el
acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica
la obligante, firmándolo con los testigos y conuigo. De todo lo cual, de con-
ter á los citados testigos de su profesión y vecindad con referencia á un dicho
yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

María de Puyes

Enrique Roig Amador Gavilán



Ante mí
P. Carrillo

l de la
orde
cto las
'rua
unido
recita
odo
dr
ig y
del co
upali
coli
co y
por m
ica
ous
leho





CONSULADO
EN LA
HABANA

Por
Pro
pro
rial

Sele
alle
la f
form
rent
pro

Qu

Número ciento veintinueve



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En las ciudades de la Habana a nueve de Mayo de mil novecientos diez, ante mí, Don Pedro Carruilles y Peró, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal, Jueces de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don Laureano Ugarte, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor español "Pío IX" de la matrícula de Cádiz, del que son sus Coningualarios en este plaza los señores Maun Hermanos y Compañía.

Ratificación y Protocolización de protesta de averías de mar.

Manifiesto hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le conste en contrario y, temiendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico y con fecha treinta de abril del mes próximo pasado, formuló protesta de averías de mar a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de un mando en su viaje de tránsito de España a aquel puerto, protesta que ratificó en los de Matagorda, Ponce y Santiago de Cuba, ante los respectivos Agentes Consulares.

Se hizo copia al Capitán en la fecha en que formuló la presente acto de protesta
Carruilles

Continúa manifestando el Capitán compareciente, que su presente en este acto tiene por objeto el de Ratificar nuevamente la protesta que se ha hecho mencionando anteriormente, requiriéndome a la vez para que la una a continuación lo que verifico, quedando tena-

lado con el número que se encabeza la pre-
te,

Añ lo dice, siendo testigos instrumentales Don
Juan Santamarina Bueno y Don Pedro Guasch
Spinola, ambos mayores de edad, del comercio
y vecinos de esta Ciudad que me aseguran no
tener impedimento alguno legal para serlo en este
acto. Y entendido todo de un decreto a leer por el
documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra
del mismo en cuyo contenido se ratifica el Capitán
firmado con los testigos y conmigo. De todo lo cual
de conocer al Capitán y testigos, de un profesión y vecin-
dad en referencia a un dicto yo, el infrascripto Consul
de España doy fe. En Arganti

Juan Santamarina

Pedro Guasch

Ante mi

P. Cavallés

